

PLAN DE OPERACIONES CONVENIDO ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU
Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO

"ASISTENCIA ALIMENTARIA A GRUPOS DE MUJERES,
ESCOLARES PRIMARIOS Y PACIENTES TUBERCULOSOS AMBULATORIOS"

No PERU - 2341 AMPLIACION II

POR CUANTO el Gobierno del Perú (en lo sucesivo denominado "el Gobierno") y el Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas (en lo sucesivo denominado "el PMA") han concertado un Acuerdo Básico respecto a la asistencia que ha de suministrar el PMA, Acuerdo suscrito por el Gobierno y el PMA el 13 de Junio de 1968, y

POR CUANTO el Gobierno ha solicitado la asistencia del PMA para la ejecución de un proyecto denominado "Asistencia Alimentaria a Grupos de Mujeres, Escolares Primarios y Pacientes Tuberculosos Ambulatorios", y

POR CUANTO el PMA ha accedido a prestar esa asistencia,

POR LO TANTO, el Gobierno y el PMA, deseosos de cooperar mutuamente en la ejecución del proyecto mencionado, han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

FINALIDAD Y DESCRIPCION DEL PROYECTO DEL GOBIERNO
Y DE LA ASISTENCIA QUE PROPORCIONARA EL PMA

El PMA viene cooperando con el Gobierno peruano ininterrumpidamente desde 1972 en la ejecución de proyectos de asistencia alimentaria a grupos vulnerables, como una estrategia de desarrollo dirigida a mejorar el nivel de vida de los estratos poblacionales más pobres.

En ese contexto, la Fase I de Ampliación del proyecto, que se inició en Agosto de 1984 y se prevé termine en Diciembre de 1990, está diseñada para utilizar la asistencia alimentaria, no sólo como complemento nutricional de los beneficiarios, sino también como aliciente para promover el fortalecimiento de las asociaciones comunales femeninas, denominadas Clubes de Mujeres, fomentando en ellas la realización de actividades educativas, de salud y de generación de ingresos.

En Noviembre de 1988, una Misión del PMA, integrada por expertos de la OIT, OMS, UNICEF, UNESCO y UNIFEM, evaluó la ejecución de la Fase I de Ampliación y, al mismo tiempo, estudió la solicitud presentada por el Gobierno para una segunda Fase de Ampliación. La Misión verificó que los logros obtenidos durante la Fase I en el ámbito rural de cuatro departamentos de la sierra y ámbito peri-urbano de Lima Metropolitana, requerían ser afianzados y potencializados en un período adicional de asistencia y recomendó por lo tanto la aprobación de una Fase II de Ampliación. Esta fue aprobada por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (CPA), órgano rector del PMA, en su 27º período de sesiones en el mes de Mayo de 1989.

En esta nueva etapa del proyecto, además de mujeres y niños pre-escolares que originalmente beneficiaba la Fase I y escolares primarios que fueron incluidos en el último año de su ejecución, se acordó también asistir a la rehabilitación de pacientes tuberculosos ambulatorios.

ANALISIS DE SITUACION

Desde la fecha en que el Gobierno formulara la solicitud de la Fase II, Setiembre de 1988, la crisis socio-económica que entonces afrontaba el país se ha agravado dramáticamente, afectando con mayor amplitud el ya deteriorado nivel de vida de los sectores más pobres de la población.

Los datos del Instituto Nacional de Estadística indican que el Producto Bruto Interno (PBI) per-cápita, a precios constantes de 1979 se redujo de 954.3 dólares en 1981, a 808.7 dólares en 1989. Actualmente se estima que el 40.7 por ciento de la población vive en situación de pobreza crítica, encontrándose en esta situación un total de 2'450,000 mujeres entre los 15 y 49 años.

En el país, los pobladores de los departamentos de la sierra son los más afectados. En algunos de ellos la mortalidad infantil alcanza tasas superiores al 135 por mil, siendo el promedio nacional de 83 por mil, uno de los más altos de América Latina. De igual manera, la mortalidad materna asciende a 30 por diez mil, siendo en un 52 por ciento de los casos ocasionada por el parto y sus complicaciones.

Desde 1970, viene decreciendo sostenidamente el consumo alimentario diario per-cápita de la población peruana. En el período 1970-1980 la ingesta diaria decreció de 2,300 calorías a 1,800 y de 55 gramos de proteínas a 50, no alcanzando los mínimos recomendados por la FAO y la OMS.

La malnutrición crónica afecta al 38.5 por ciento de los niños menores de seis años, siendo la proporción en las zonas urbanas de 23.4 por ciento, mientras que en las zonas rurales remotas esta cifra alcanza el 56.4 por ciento. De acuerdo a estudios pondo-estaturales realizados en centros de educación primaria se estima que el 18 por ciento de los niños entre 6 y 14 años de edad, se encuentran en situación de desnutrición crónica.

Por otro lado, la tuberculosis ha vuelto a constituir un problema de salud pública en el Perú, con un alto riesgo de infección: una incidencia de 124 por 100,000 y una mortalidad de 20.8 por 100,000. Estos indicadores son los segundos más altos de América Latina con tendencia hasta ahora a elevarse.

En cuanto a educación, el déficit de atención para escolaridad es del 31.2 por ciento. Los niveles de analfabetismo (13.7 por ciento de la población mayor de 15 años) tienen mayor concentración en poblaciones que presentan cuadros de pobreza y extrema pobreza. Del total de iletrados el 73 por ciento son mujeres, lo que evidencia el grado de marginalidad que afecta a la mujer.

En las zonas rurales, el aislamiento cultural y la inadecuada atención prestada a los niños muy a menudo agravan varios aspectos de su desarrollo psico-social. En 1988 sólo alrededor del 22 por ciento de los niños menores de 5 años, fueron atendidos en programas de estimulación temprana. Es por lo tanto, de gran importancia que los niños en edad pre-escolar se acojan a los beneficios de un programa de este tipo, con la activa participación de sus padres.

El deterioro en la situación general del Perú se refleja diferenciadamente en la población. De la PEA nacional total mayor de 6 años, se estima que el 37.4 por ciento son mujeres. De ellas sólo 14.25 por ciento se encuentran adecuadamente empleadas y la abrumadora mayoría están sub-empleadas (79.25 por ciento) o desocupadas (8.47 por ciento).

Sin embargo, ante la inercia del sistema para generar empleos, no se puede dejar de destacar el surgimiento de estrategias de movilización popular con especial participación femenina, orientadas a la autogeneración de empleo.

En este marco, es oportuno continuar apoyando esta capacidad organizativa comunitaria demostrada en acciones autónomas de generación de ingresos, las mismas que les permitan mejorar de una forma efectiva sus condiciones de vida, a través de la adopción progresiva de nuevas actitudes y responsabilidades en el desarrollo individual, familiar y comunal.

OBJETIVOS A LARGO PLAZO

Los objetivos a largo plazo del proyecto son:

- Contribuir a mejorar las condiciones generales de vida de las comunidades más pobres, sobre todo de aquellas cuya población sea considerada nutricionalmente más vulnerable.
- Aumentar la participación de la comunidad a través de los grupos organizados de mujeres, en acciones integrales de organización, protección nutricional, salud preventiva, educación básica y actividades de generación de ingresos.

OBJETIVOS INMEDIATOS

A continuación se enumeran los objetivos inmediatos, para cada una de las tres categorías de beneficiarios:

COMPONENTE DE GRUPOS DE MUJERES

A. Organización Comunitaria

- fortalecer la organización de grupos de mujeres, a fin de promover su participación activa en los procesos de desarrollo, dentro de las estructuras comunitarias existentes.

B. Salud

- estimular la participación activa de las mujeres en acciones comunales de salud preventiva en coordinación con los servicios de salud, y asegurar la participación de un promotor voluntario en cada comunidad que reciba asistencia;

C. Educación

- incentivar la participación de las mujeres en programas de alfabetización, post-alfabetización y otras acciones de educación de adultos;

- extender el alcance de los programas de estimulación temprana a los niños menores de 3 años y de educación inicial a los menores de 6 años, mediante la participación de un promotor de educación en cada comunidad que reciba asistencia;

D. Generación de ingresos a través de actividades productivas autogestionarias

- elevar los conocimientos y por ende, posibilitar la participación efectiva de las mujeres que conforman los Clubes, en actividades empresariales colectivas y/o individuales de tipo autogestionario;
- fortalecer la capacidad de los Clubes para utilizar los recursos obtenidos a través de sus actividades productivas;
- favorecer la adecuada colocación de los bienes producidos por los grupos de mujeres, en los mercados locales, nacionales o internacionales.

COMPONENTE DE ESCOLARES PRIMARIOS

- incrementar la tasa de asistencia escolar en el ámbito geográfico del proyecto;
- reducir la tasa de deserción en las escuelas beneficiarias;
- aumentar la participación de la comunidad en apoyo a las actividades educativas, mediante la formación de organizaciones de padres de familia.

COMPONENTE DE PACIENTES TUBERCULOSOS AMBULATORIOS

- aumentar la cobertura de atención de pacientes tuberculosos que reciben tratamiento ambulatorio, proporcionando un apoyo nutricional directo a ellos y a sus familias durante el período de tratamiento;
- complementar con raciones alimentarias, la remuneración de 300 trabajadores del Sector Salud que están en contacto directo con los pacientes tuberculosos no hospitalizados.

Resultados

Los resultados que se prevé alcanzar, se especifican en el marco de cada uno de los tres componentes del proyecto:

COMPONENTE DE GRUPOS DE MUJERES

A. Organización comunitaria

- fortalecimiento de la organización de 33,000 mujeres en 660 clubes.

B. Salud

- designación y capacitación de un promotor voluntario en cada una de las 660 comunidades beneficiarias;
- aproximadamente 20,000 mujeres gestantes o lactantes recibirán mensualmente atención pre-natal y post-natal;
- 33,000 mujeres participarán activamente en acciones preventivas relacionadas con su salud y la de sus hijos;
- inmunización de 66,000 niños menores de 6 años (dos en promedio por mujer);
- 66,000 niños serán objeto de un seguimiento nutricional efectuado por las mismas mujeres, en coordinación con el promotor y los servicios de salud.

C. Educación

- participación de 33,000 mujeres en cursos de alfabetización y en programas de educación para adultos;
- designación y capacitación de un promotor de educación en cada una de las 660 comunidades, para implementar los programas de estimulación temprana y educación inicial;
- participación de 66,000 niños en edad pre-escolar en los programas de estimulación temprana y educación inicial.

D. Generación de ingresos a través de actividades productivas autogestionarias

- prestación de asistencia técnica y financiera, así como capacitación en producción y gestión empresarial, a 660 clubes de mujeres, para que puedan progresar hacia su transformación en pequeñas empresas productivas autogestionarias y autosuficientes, gracias a un adecuado manejo de los recursos propios y de los aportados por el proyecto;
- financiamiento a través del fondo de inversiones del proyecto, de 60 a 80 clubes de mujeres cada año en actividades productivas, con el fin de substituir la asistencia alimentaria.

COMPONENTE DE ESCOLARES PRIMARIOS

- 100,000 escolares recibirán en su centro docente una comida diaria;
- Reforzamiento o establecimiento de la asociación o comité de padres de familia en cada una de las escuelas beneficiarias a ser seleccionadas.

COMPONENTE DE PACIENTES TUBERCULOSOS AMBULATORIOS

- 10,000 tuberculosos en tratamiento ambulatorio y 300 trabajadores del Sector Salud, recibirán diariamente tres raciones individuales para llevar a sus hogares.

Rol y funciones de la ayuda alimentaria

Gracias al poder de convocatoria de la ayuda alimentaria, la población objetivo participará en una serie de acciones programadas por los Sectores co-ejecutores del proyecto. Estas acciones tienden a mejorar el estado nutricional de la población objetivo, su participación en la gestión de los servicios de salud y de educación, y su nivel de ingresos a través de actividades productivas.

Una parte de la ayuda alimentaria se venderá a fin de crear un fondo. El dinero se utilizará para financiar actividades de apoyo a los tres componentes, de acuerdo a un plan de inversión que se elaborará anualmente (véase Artículos II.1.

La asistencia alimentaria desempeñará específicamente las siguientes funciones:

COMPONENTE DE GRUPOS DE MUJERES

- Como incentivo para la mejor organización y fortalecimiento de los grupos de base de las comunidades beneficiarias;
- Como complemento dietético de los beneficiarios.
- Como transferencia de ingresos a los beneficiarios;
- Como aporte a la capitalización (*) de los clubes con mayor cohesión orgánica, para su desarrollo autogestionario de actividades de producción, transformación y comercialización de productos;

(*) Las socias de todos los clubes beneficiarios aportarán una cuota asociativa mensual razonablemente proporcional con el valor de las raciones alimentarias percibidas mensualmente. Con estos aportes, los Clubes constituirán fondos operativos para la realización de actividades productivas.

COMPONENTE DE ESCOLARES PRIMARIOS

- como complemento alimentario;
- como incentivo para incrementar la asistencia y reducir la deserción escolar.

COMPONENTE DE PACIENTES TUBERCULOSOS AMBULATORIOS

- como apoyo nutricional durante el período de tratamiento;
- como incentivo para la captación de pacientes nuevos.

El proyecto por su enfoque integral, permitirá motivar la colaboración de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas, en la implementación conjunta de acciones en áreas complementarias de intervención.

El aporte del UNICEF, UNIFEM, UNFPA, OIT, UNIDO, PNUD, FAO Y OPS/OMS se detalla en el Artículo III.1.2.

Ambito geográfico del proyecto

El radio de acción del proyecto, evitando una dispersión geográfica excesiva, abarcará comunidades rurales pobres de los departamentos de Ancash, Cajamarca, Cuzco y Puno y asentamientos urbano marginales de Lima Metropolitana. En este último lugar, no se ejecutará el Componente de Escolares Primarios.

Identificación de las comunidades beneficiarias

Previo al inicio de la ejecución de esta segunda fase de implementación del proyecto, se realizarán encuestas sobre la realidad socio-económica de las comunidades potencialmente beneficiarias.

Las encuestas reunirán toda la información necesaria para seleccionar las comunidades que recibirán apoyo alimentario, con particular énfasis en los índices de pobreza, desnutrición y mortalidad infantil y, de cohesión de los grupos.

Entre estas comunidades seleccionadas se ubicará luego, a aquellas que demuestren mayor potencial productivo. Estas serán receptoras del apoyo financiero contemplado en el proyecto, a través del fondo de inversiones. A medida que aumente la rentabilidad de las actividades productivas que se desarrollen, habrá una simultánea y progresiva disminución de la ayuda alimentaria.

El fondo de monetización permitirá también ofrecer a todos los 660 Clubes seleccionados, servicios de capacitación y asesoría técnica.

Cabe anotar que las comunidades que con el tiempo no se ajusten a los propósitos indicados, podrán ser separadas de los beneficios del proyecto, previa evaluación realizada por el Comité Técnico de Apoyo (CTA) y los Comités Regionales de Trabajo (CRT) del proyecto.

Selección de los beneficiarios

Teniendo en consideración las diversas categorías de beneficiarios que asistirá el proyecto, la selección de éstos se efectuará de la siguiente manera:

COMPONENTE DE GRUPOS DE MUJERES

Los CRT del proyecto seleccionarán a los Clubes de Mujeres de las comunidades priorizadas, de acuerdo a lo especificado en el punto anterior.

Se considerará como beneficiarias a todas aquellas socias que participen dinámicamente en las actividades colectivas y/o individuales propuestas.

Los padrones de beneficiarias se elaborarán en asambleas generales de los Clubes. Con la asistencia de las autoridades comunales se elegirá a los promotores de Salud y Educación.

COMPONENTE DE ESCOLARES PRIMARIOS

El Sector Educación, en coordinación con los CRT, seleccionará las escuelas primarias que se beneficiarán con el apoyo alimentario.

COMPONENTE DE PACIENTES TUBERCULOSOS

La selección será efectuada por el Sector Salud, a través de la captación directa de pacientes en los establecimientos de salud y/o a través de campañas de despistaje de TBC en las mismas comunidades.

ARTICULO II

OBLIGACIONES DEL PMA

Además de los términos y condiciones convenidos por el Gobierno y el PMA que se mencionan en otros puntos del presente Plan de Operaciones, el PMA se compromete a asumir las obligaciones específicas siguientes:

1. Suministro de ayuda alimentaria

1.1. Sujeto a la disponibilidad de recursos en general y de cada producto en particular, el PMA proporcionará al Gobierno en los puertos de Callao, Matarani y Salaverry los siguientes productos, en las cantidades especificadas a continuación para cada uno de ellos y cuyo valor total (incluido el costo de flete, superintendencia y supervisión local) se estima en 20'000,000 de dólares de EE.UU:

- (i) 19,858 toneladas métricas de harina de maíz enriquecida con soya
- (ii) 5,417 toneladas métricas de aceite vegetal
- (iii) 1,080 toneladas métricas de leche descremada en polvo enriquecida
- (iv) 5,417 toneladas métricas de menestras
- (v) 20,160 toneladas métricas de maíz entero

51,932

Las cantidades antes indicadas se refieren a una cesta de alimentos teórica utilizada a efectos de la presupuestación y la aprobación del proyecto. La combinación precisa y las cantidades efectivas de productos que se suministrarán al proyecto podrán variar con el tiempo según la disponibilidad que tenga el PMA y el mercado interno del país beneficiario. Cuando no fuera posible suministrar alguno de los productos antes mencionados en la cantidad indicada, el PMA procuraría sustituirlo por una cantidad apropiada de otro producto.

El producto señalado en el sub-párrafo (v) será destinado a la monetización en el mercado interno, a precios del mercado internacional y según modalidades a concordarse entre el Gobierno y el PMA. Este lote de maíz podrá ser reemplazado, en totalidad o en parte, por otro producto, sea por conveniencia comercial o de disponibilidad, previo acuerdo entre el PMA y el Gobierno.

Se estima que esta monetización generará un ingreso de 2.5 a 3 millones de dólares de EE.UU.. Estos fondos serán destinados en un 35 por ciento a la compra de pescado de producción local (enlatado, seco salado, congelado y/u otro) y en un 65 por ciento para crear un Fondo de Inversiones.

Este Fondo de Inversiones será utilizado para el financiamiento de una serie de actividades ligadas al proyecto, según se anota indicativamente en el Anexo I de este Plan de Operaciones.

- 1.2. Sujeto a la disponibilidad de recursos, la asistencia del PMA se suministrará por un período de tres años, a partir de la fecha en que se inicie la utilización de los productos.
- 1.3. Los embarques de alimentos se determinarán en función de la disponibilidad anual de los productos antes mencionados y del grado de ejecución del proyecto. Por lo tanto, podría ser necesario efectuar cambios en el calendario de ejecución de las actividades del proyecto, mutuamente acordados con el Gobierno. La primera remesa será embarcada a la brevedad más conveniente, después que el Gobierno haya informado al PMA de la finalización de las medidas preparatorias, de acuerdo con el Artículo III.3.
- 1.4. Reconociendo que a lo largo de la duración del proyecto, podrían producirse cambios sustanciales en la disponibilidad local de productos idénticos o análogos a los proporcionados por el PMA, éste podrá, en estrecha colaboración con el Gobierno, efectuar compras en el país o solicitar que se efectúen arreglos para el intercambio de los productos suministrados por el PMA por productos del país.
- 1.5. El PMA asegurará debidamente todos los embarques de productos hasta los puertos de Callao, Matarani y Salaverry y presentará los reclamos pertinentes a los transportistas o aseguradores en base al informe de un superintendente independiente contratado por el PMA. Los productos se entregarán a condición que lleguen en buen estado. Si durante el envío hubieran ocurrido pérdidas o averías superiores al cinco por ciento del total de su compromiso, el PMA reemplazará, supeditado a su disponibilidad, los productos perdidos o averiados, siempre y cuando, hacia el final del proyecto, sean aún requeridos.
- 1.6. El PMA mantendrá informado al Gobierno, en la medida de lo posible, del progreso de los trámites para el suministro de los productos.

2. Servicios de Supervisión y Asesoramiento

- 2.1. El PMA proporcionará los servicios de sus oficiales residentes quienes asistirán y asesorarán a todas las entidades ejecutoras del proyecto en la administración general del mismo, así como en lo que respecta al manejo, almacenamiento, transporte y distribución de los productos.
- 2.2. Con respecto a los fondos generados a través de la monetización mencionada en el presente Artículo, punto 1.1., el PMA ha convenido asignar un monto total de 50,000 dólares de EE.UU., para el desarrollo y la aplicación de un sistema propio de seguimiento y evaluación (S&E) del proyecto. En el Anexo II de este Plan de Operaciones, se describe

este sistema el cual ha sido definido y acordado conjuntamente por el Gobierno y el PMA. Los desembolsos correspondientes estarán sujetos a las normas del PMA. Para el diseño del sistema, podrá contarse con el asesoramiento del INP, u otras instituciones con probada experiencia en el rubro. Análogamente para la implementación del sistema se podrá contratar los servicios de ONGs u otras instituciones.

- 2.3. El PMA podrá llevar a cabo, en cooperación con el Gobierno y, según convenga, con otros organismos de Naciones Unidas, misiones de evaluación o misiones de examen técnico o de gestión, con la finalidad de asistir en el seguimiento de la marcha del proyecto y, en caso necesario, asesorar sobre la forma de mejorar la eficiencia y la eficacia de la implementación del mismo.

3. Evaluación del proyecto

- 3.1. El PMA podrá efectuar, con la cooperación del Gobierno, evaluaciones del proyecto relativas a:
- 3.1.1. La eficacia de las operaciones llevadas a cabo, incluyendo la provisión oportuna de todos los insumos y la consecución de los objetivos previstos, con énfasis en los puntos críticos y problemas operativos durante la ejecución del proyecto.
 - 3.1.2. El rol y funciones de la ayuda alimentaria, incluyendo la verificación de la función real de ésta y sus probables efectos positivos, así como la justificación de una eventual asistencia futura.
 - 3.1.3. Los efectos de la ayuda alimentaria sobre la producción y los mercados internos del maíz, trigo, aceite vegetal, leguminosas, leche, pescado y de productos similares, así como en el comercio exterior del país.
 - 3.1.4. El logro de los objetivos inmediatos del proyecto, incluyendo las repercusiones socio-económicas sobre los beneficiarios finales y el análisis de los indicadores de eficiencia en la ejecución.
 - 3.1.5. La consecución de un impacto en el desarrollo, incluyendo un análisis del grado en el cual, el logro de los objetivos inmediatos conducirá a la realización de las metas de desarrollo.
- 3.2. La evaluación a que se refiere el párrafo 3.1., se llevará a cabo durante el segundo año de ejecución del proyecto, dándose por entendido que para la continuación de la asistencia del PMA y la cuantía de la misma, se tendrá en cuenta las conclusiones de esta evaluación.
- 3.3. Todo informe provisional o final de evaluación sobre el proyecto se presentará al Gobierno para sus comentarios y luego, al Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria del PMA, conjuntamente con dichos comentarios.
- 3.4. De acuerdo con el Gobierno, el PMA podrá efectuar una evaluación "ex-post" del proyecto para analizar sus efectos y repercusiones, al cabo de algunos años de su terminación.

ARTICULO III

Obligaciones del Gobierno

Además de los términos y consideraciones convenidas por el Gobierno y el PMA, según se estipula en otros Artículos y Anexos de este Plan de Operaciones, el Gobierno se compromete a asumir las obligaciones específicas siguientes:

1. Responsabilidad de la ejecución

1.1. El proyecto se ejecutará bajo la responsabilidad del Gobierno, el cual, con sus propios recursos o con otros medios, proporcionará todo el personal, locales, suministros, equipo, servicios y transporte, y costeará los gastos necesarios del proyecto que no correspondan a los rubros en los cuales el PMA asume una obligación expresa en virtud del Artículo II.

1.2. El Gobierno designa aquí al Ministerio de Relaciones Exteriores como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA para las cuestiones de política relativas al proyecto y designa asimismo a la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) como canal de comunicación entre el Gobierno y el PMA para asuntos detallados de operación.

Los Organismos Gubernamentales que participarán como co-ejecutores del proyecto serán los mismos de la Fase I de Ampliación: el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación y la Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA). Sus funciones específicas, dentro de un marco de estrecha coordinación multisectorial, serán:

- Ministerio de Salud: a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) ejercerá las acciones del programa de atención primaria en las comunidades donde se desarrolle el componente de grupos de mujeres. Asimismo, ejecutará las acciones que le correspondan en el componente de pacientes tuberculosos. Participará como generador y usuario del sistema de información que facilite la emisión de reportes al PMA canalizados por la ONAA y las acciones de supervisión y evaluación del proyecto.

- Ministerio de Educación: a través de sus Direcciones Generales de Educación Inicial y Especial y la de Adultos, ejecutará las acciones específicas de este Sector en lo que concierne a los programas de estimulación temprana, de educación inicial y de educación de adultos en los 660 clubes de mujeres. De igual manera, el Ministerio de Educación ejecutará el componente de alimentación de 100,000 escolares primarios, en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial No. 1410-90-ED del 16 de Agosto de 1990, "Programa de emergencia escolar - la escuela defiende la vida".

Participará como generador y usuario del sistema de información que facilite la emisión de reportes al PMA canalizados por la ONAA y las acciones de supervisión y evaluación del proyecto.

- Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA): tendrá a su cargo la logística alimentaria de los tres componentes del proyecto. Igualmente estará bajo responsabilidad de la ONAA la compilación de todos los informes sobre la marcha del proyecto.

Para su ejecución, el proyecto contará con órganos de coordinación entre co-ejecutores, tanto a nivel central como regional:

- Comité Intersectorial de Políticas (CIP): constituye a nivel central el ente directivo y normativo del proyecto, operará como enlace entre el Gobierno del Perú y el PMA. Estará integrado, como en la Fase I, por el Jefe de la ONAA, el Director General de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud, los Directores Generales de Educación Inicial y de Adultos del Ministerio de Educación y el Director de Operaciones PMA.
- Comités Regionales de Trabajo (CRT): a nivel regional administrarán la ayuda del proyecto y asesorarán a los Clubes de Mujeres, en las diversas áreas de actividad. Asimismo, estará a cargo de los CRT, la selección, la supervisión y la evaluación de los avances en la ejecución del proyecto. Los CRT estarán conformados, como en la Fase I, por un representante de nivel técnico de cada sector co-ejecutor, coordinado por la ONAA a través de su representante.
- Comité Técnico de Apoyo (CTA): como nuevo órgano de enlace entre el CIP y los CRT, será diseñado y constituido por el CIP y financiado en parte por el fondo de inversiones. Su función principal será la de transmitir las directivas del CIP a los CRT asegurando el buen cumplimiento de éstas, y diseñar la estrategia del componente de Actividades Productivas. En estrecha coordinación con los CRT, el CTA formulará para cada Departamento un Plan Anual de Inversión. El CTA se encargará también de mantener un flujo de información constante y sistematizada, tanto técnica como financiera, para permitir la asignación eficiente de los recursos del Fondo de Inversiones a los Clubes beneficiarios seleccionados.

Por otro lado, se otorgará especial atención a la contribución que las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) puedan dar a la ejecución del proyecto, especialmente en lo que se refiere a la identificación, diseño, capacitación y asistencia en la gestión de las actividades productivas.

Se promoverá activamente la colaboración de otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas. Con UNICEF y UNIFEM se continuará la colaboración ya en curso, a través del apoyo del "Programa de Movilización de la Mujer y Supervivencia Infantil" y del proyecto "Módulos de Producción Alimentaria en Comunidades Campesinas y Pueblos Jóvenes de Lima Metropolitana" respectivamente.

Con otras Agencias, se concertará colaboración en las siguientes áreas: capacitación en planificación familiar con UNFPA, fortalecimiento de la gestión comunal y organización comunal con OIT y asesoría técnica para la organización de pequeñas empresas autogestionarias con UNIDO. Con el PNUD y la FAO se identificarán posibles áreas de colaboración.

1.3. La responsabilidad del Gobierno en la ejecución del proyecto comprenderá:

1.3.1. Servicios y suministros

Los bienes corrientes y servicios que insumirá el proyecto serán asumidos por el gobierno en valores que sumen las transferencias de la ONAA, Salud y Educación.

La ONAA asignará la cantidad de US \$ 240,000; Educación la suma de US \$20,000 y Salud US \$ 12,700 en servicios y US \$ 360,000 en recursos alimentarios.

- 1.3.2. La ONAA dedicará atención prioritaria a la renovación y operatividad del parque automotor, específicamente de los vehículos que se dedican a la logística alimentaria; así como al mejoramiento y acondicionamiento de la infraestructura de almacenamiento, para lo cual se utilizarán además de los recursos del Gobierno Central, los de la Cooperación.

Se impulsará el reforzamiento de las acciones de seguimiento y supervisión, a las cuales se asignará un porcentaje significativo de los montos previstos del producto de la monetización (véase Anexo I, pág. 2 item B)

- 1.4. La responsabilidad del Gobierno respecto a los recursos suministrados por el PMA incluirá efectuar los siguientes arreglos:

- 1.4.1. El personal asignado para el proyecto estará conformado del modo siguiente:

ONAA : 7 directivos
10 profesionales
6 almaceneros
10 técnicos de campo
12 vigilantes
24 técnicos administrativos y choferes

El costo para el gobierno será de US \$ 380,000

Salud : 7 directivos
8 profesionales
300 auxiliares

El costo para el gobierno será de US \$ 513,000

Educación : 8 directivos
16 profesionales
660 promotores

El costo para el gobierno será de US 4 2'170,000

- 1.4.2. Descarga, despacho y liberación aduanal de los productos suministrados por el PMA en los puertos de Callao, Matarani y Salaverry, a un costo estimado equivalente a \$ 10'705,000 (ONAA)

- 1.4.2.1. El Gobierno se hará cargo de la recepción de los productos embarcados por el PMA en buques de línea, y asumirá el derecho de propiedad de los mismos, al ser desembarcados en el muelle o, en caso de transporte en lanchas, tras la descarga de ellas. Sin embargo, cuando el gabarraje esté organizado por el armador o sea de su responsabilidad, la recepción de los productos se verificará, al momento de la descarga en el muelle desde la lanchas.

- 1.4.2.2. En el caso de productos embarcados por el PMA con arreglo a un contrato de fletamento celebrado entre éste y los armadores o

armadores arrendatarios, el Gobierno se hará cargo de la recepción de los productos expedidos de esa forma y asumirá el derecho de propiedad de los mismos en las bodegas del barco o, en caso de gabarraje, al ser manipulados los productos por la maquinaria de descarga del mismo barco.

- 1.4.2.3. En el caso de productos importados por tierra, el Gobierno se hará cargo de la recepción de los mismos y asumirá el derecho de propiedad en los puntos de entrega previamente convenidos.
- 1.4.2.4. En todos los casos, el Gobierno se compromete a asegurar la descarga expedita de los barcos, camiones u otros medios de transporte.
- 1.4.2.5. Desde el punto de entrega, todos los gastos, incluidos entre otros los derechos de importación, impuestos, gravámenes, así como los derechos portuarios, de muellaje, almacenamiento, gabarraje, descarga, clasificación y otros derechos incluyendo todos los trámites y gastos para la legalización de los documentos de embarque y demás certificados, serán asumidos por el Gobierno o éste se exonerará de ellos.
- 1.4.2.6. En el caso de descarga de productos embarcados por el PMA con arreglo a un contrato de fletamento entre el PMA y los armadores o armadores arrendatarios, cualquier sobreestadía causada por el Gobierno por no prever el atraque inmediato y/o descarga inmediata del barco, correrán por cuenta del Gobierno y serán por lo tanto reembolsables al PMA, previa solicitud. En cambio, cualquier tiempo ganado por el Gobierno por el retorno rápido del buque fletado se le acreditará al mismo. Las cuentas por sobreestadía/despacho acelerado se liquidarán anualmente.
- 1.4.2.7. En todos los demás contratos de transporte, los daños por retraso provocados por no proceder el Gobierno a la recepción inmediata, correrán a su cargo.
- 1.4.2.8. Si algunos de estos gastos fueran abonados por el PMA en un primer momento, el Gobierno procederá a su reembolso inmediato.
- 1.4.2.9. El Gobierno permitirá a los superintendentes designados por el PMA inspeccionar el estado de los productos en el momento de la descarga o lo antes posible después de ella, para determinar su condición y la cuantía de las pérdidas y/o averías a fin de que se pueda extender el certificado de recepción correspondiente y, de ser necesario, presentar el reclamo contra el transportista o asegurador por esas pérdidas y/o averías.
- 1.4.2.10. Sin perjuicio de cualquier otro término aquí estipulado, el PMA gozará del derecho exclusivo de ejercer toda clase de reclamos contra el transportista marítimo o terrestre, en relación con las pérdidas o averías de las mercancías que se produzcan antes del traspaso del título de propiedad, y a ejercer, abandonar o zanjar esos reclamos a su discreción. En la medida en que esos bienes y/o riesgos hubieran sido transferidos, el PMA actuará como agente representando al Gobierno, quien prestará su nombre para cualquier procedimiento judicial si el PMA así lo requiriera.

- 1.4.2.11. Sin perjuicio de la definición de "traspaso de derecho de propiedad" arriba indicada, cuando la entrega física se extienda más allá del punto de traspaso del derecho de propiedad, el PMA tendrá el derecho, a su arbitrio, de reclamar, por cuenta del Gobierno, las pérdidas sufridas entre dicho traspaso y la entrega física.
- 1.4.2.12. En cualquier caso, el tiempo y lugar en que se efectúe el traspaso de propiedad, antes señalado, éste no quedará afectado por endoso o consignación del Conocimiento de Embarque. Cualquier endoso o consignación de este tipo, será exclusivamente para conveniencia administrativa del PMA o de las autoridades receptoras.
- 1.4.2.13. En lo que respecta a los envíos a granel, en barcos fletados, los pesos que figuran en el Conocimiento de Embarque/recibo de carga no negociable se considerarán definitivos entre el PMA y el Gobierno receptor. Al arribo del barco, el PMA procederá a una inspección de su calado para verificar, lo más aproximadamente posible, la cantidad de carga a bordo. En caso que el peso a bordo resultante de dicha inspección provisional, indicase una discrepancia sustancial entre ese peso y el que figura en el Conocimiento de Embarque, el PMA investigará tal discrepancia cooperando plenamente con el Gobierno. Al término de la descarga incumbe al Gobierno receptor asegurarse que no quede carga alguna a bordo del barco. Si el barco lleva carga para más de un puerto, corresponde al Gobierno receptor asegurarse de que en cada puerto se descarguen las cantidades exactas.
- 1.4.2.14. Por lo que respecta a los envíos que lleguen en contenedores cargados y transportados con cláusula de "Carga Completa de Contenedores" (F.C.L.) el Gobierno receptor será responsable del vaciado de los contenedores en el puerto de descarga, lo que se verificará a la llegada del/los contenedor/es. Cualquier avería y/o pérdida que ocurra en ese momento, se considerará que ha tenido lugar durante el período en que el PMA tenía la propiedad del cargamento. Si se retrasara la apertura de los contenedores y/o se verificara sin estar presentes los superintendentes del PMA, cualquier avería o pérdida que haya, se considerará que ha tenido lugar después del momento en que el PMA ha traspasado el derecho de propiedad al Gobierno receptor. Si los contenedores se transportan del puerto de descarga, sin abrir, al lugar del proyecto, por mayor conveniencia del Gobierno receptor, los superintendentes del PMA no estarán obligados a desplazarse al lugar donde se vacien y las pérdidas o averías que hubieren serán por cuenta del Gobierno, el cual tendrá derecho a reclamar dichas pérdidas de los transportistas.
- 1.4.3. Manejo adecuado y transporte apropiado de los productos del PMA desde los puertos del Callao, Matarani y Salaverry hasta los centros de almacenamiento por un costo estimado equivalente a \$ 1'590,000 y desde los almacenes a los puntos de distribución a un costo estimado equivalente a \$ 700,000
- 1.4.4. Locales apropiados para el almacenamiento, inspección de los almacenes, higiene de los mismos, desinfección, fumigación y/o reacondicionamiento de los productos, a un costo estimado equivalente a \$ 100,000

2. Utilización de los productos y de los fondos generados

2.1. De los puertos de ingreso, Callao, Matarani y Salaverry, los alimentos se transportarán a los almacenes regionales de la ONAA, situados en las capitales de las subregiones seleccionadas. Desde ahí, de acuerdo a la programación de los beneficiarios a atender, previamente acordada entre los CRT, el CTA y la Oficina del PMA, los víveres serán enviados:

- (i) trimestralmente, a los clubes de mujeres en las comunidades rurales andinas seleccionadas, para su distribución mensual a los beneficiarios. En Lima, los envíos se efectuarán mensualmente.
- (ii) bimensualmente, a los centros educativos primarios programados, para la preparación de un refrigerio diario durante los días útiles de clases.
- (iii) bimensualmente, a los establecimientos de salud seleccionados, para la entrega quincenal a los pacientes tuberculosos en tratamiento ambulatorio.

Las raciones alimentarias serán distribuidas entre:

- (i) 33,000 socias de los clubes (con un promedio de tres raciones individuales por socia)
- (ii) 660 promotores de salud (con una ración familiar de tres raciones individuales)
- (iii) 660 promotores de educación (con una ración familiar de tres raciones individuales)
- (iv) 100,000 escolares primarios
- (v) 10,000 pacientes tuberculosos ambulatorios y a dos de sus contactos familiares
- (vi) 300 trabajadores del Ministerio de Salud, que participen en el tratamiento de los pacientes tuberculosos arriba indicados (con una ración familiar de tres raciones individuales).

Los días de atención, número de raciones y la composición de las mismas según el tipo de beneficiarios, se resume así:

Beneficiarios	Mujeres y promotores comunales	Escolares primarios	Pacientes tuberculosos y trabajadores de salud
Atención (días por año)	360	180	360
Número de raciones (en 3 años)	37'065,600	54'000,000	11'124,000
Ración diaria (*)	Gramos	Gramos	Gramos
Harina de maiz enriquecida con soya	300	100	300
Aceite vegetal	90	20	90
Leche descremada en polvo enriquecida	--	20	--
Menestras	90	20	90
	-----	-----	-----
	480	160	480

(*) A las raciones indicadas se les agregará pescado de producción nacional (enlatado, seco salado, congelado y/u otro) en montos que se determinarán, de acuerdo a las cantidades que se adquieran con los recursos provenientes de la monetización de alimentos descrita en el Artículo II, párrafo 1.1 .

- 2.2. El Gobierno efectuará los arreglos necesarios para instruir a los beneficiarios en el uso apropiado de los alimentos.
- 2.3. El Gobierno adoptará estrictas medidas para controlar la distribución, evitar la venta no autorizada y cualquier otra modalidad de desviación de los productos suministrados por el PMA.
- 2.4. Como se detalla en el Artículo II, párrafo 1.1., el PMA proporcionará 20,160 toneladas métricas de maíz (u otro producto) para su venta local, a precios CIF del mercado internacional, a fin de comprar pescado de producción nacional y constituir un Fondo de Inversiones.

Los envíos se efectuarán conforme a las necesidades del proyecto y los canales de comercialización se determinarán de común acuerdo entre el Gobierno y el PMA. El capital generado será depositado en cuentas bancarias, de ahorros y cuenta corriente, con firma mancomunada ONAA/PMA, en moneda local y/o en dólares de los EEUU, según sea lo más conveniente.

La utilización del Fondo de Inversiones se hará en base a un detallado plan anual de inversión preparado por el CTA y siguiendo las directivas del CIP. El desgregado global e indicativo, por rubros de inversión de estos recursos, se anota en el Anexo I de este Plan de Operaciones.

2.5. En el caso que el Gobierno no utilizara algunos de los productos suministrados por el PMA en la forma establecida en el Artículo III.2.1., el PMA podrá, sin perjuicio de la aplicación del Artículo IV, párrafos 4 y 7, solicitar la devolución de esos productos en el punto de su entrega original.

2.6. Sin perjuicio de la definición de "traspaso del derecho de propiedad", el PMA se reserva el derecho de recabar el asentimiento del Gobierno para emplear parte de los productos suministrados, en cubrir las necesidades de ayuda alimentaria de urgencia dentro del país o fuera de él. Como norma, el PMA repondrá al proyecto, los productos utilizados en dichas operaciones de emergencia concordadas con el Gobierno. En el caso que éstos se empleen fuera del país, el PMA sufragará los costos correspondientes de transporte y manipulación.

3. Terminación de las medidas preparatorias

3.1. Una vez puestas en operación todas las medidas preparatorias para iniciar la asistencia alimentaria al proyecto, el Gobierno notificará por escrito al PMA los arreglos efectuados y la cuantía de los fondos autorizados para los gastos relativos a cada uno de los puntos enumerados en el Artículo III párrafos 1.3.1, 1.3.2 y 2. Esta notificación indicará también la estimación más reciente del número de beneficiarios y las cantidades necesarias para la primera remesa de alimentos. Se incluirá además en esta comunicación, el monto del primer lote de maíz, u otro producto destinado a la monetización, con la justificación correspondiente (Plan Anual Operativo y de Inversiones).

3.2. El Gobierno adoptará las medidas especificadas en el párrafo precedente de la manera más expeditiva posible, en el entendimiento que el PMA se reserva el derecho de aplazar la ejecución del proyecto, reducir la cantidad o modificar la composición de la ayuda alimentaria, o cancelar el proyecto, si el Gobierno no transmite al PMA, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Plan de Operaciones, una notificación satisfactoria sobre la terminación de las medidas preparatorias. Esto no será aplicable cuando las causas del retraso sean reconocidas por el PMA como atribuibles a factores fuera del alcance del Gobierno, y éste haya dado oportuna notificación antes de la expiración del citado plazo.

4. Leyes y reglamentos

El Gobierno asegurará la promulgación de la legislación necesaria o la emisión de reglamentos administrativos, órdenes o decretos en relación al proyecto, antes de su iniciación.

5. Facilidades para la observación del proyecto

El Gobierno concederá al PMA, a sus funcionarios y consultores, las facilidades del caso para la observación y seguimiento de la ejecución del proyecto en todas sus etapas y ámbitos de acción.

6. Información relativa al proyecto

- 6.1. El Gobierno establecerá un sistema para el seguimiento regular de: el movimiento y la utilización de los alimentos del PMA; número de beneficiarios; suministro y empleo de los insumos no alimentarios del proyecto (materiales, y servicios, etc.) aportados por el Gobierno u otras fuentes y, particularmente, dado el caso, de los suministrados por el PMA; logros materiales del proyecto en relación a los resultados indicados en el Artículo I, para cada uno de los tres componentes.
- 6.2. La información que proporcionará el Gobierno incluirá también datos sobre los efectos de desarrollo logrados por el proyecto en relación al alcance de los objetivos inmediatos y del rol y funciones de la ayuda alimentaria detallados en el Artículo I; generados por el sistema propio de seguimiento y evaluación del proyecto, al que se refiere el Artículo II.2.2 y Anexo II.
- 6.3. La información antes mencionada será suministrada al PMA en base trimestral (movimiento de alimentos) y semestral (logros del proyecto y Fondo de Inversiones), utilizando para ello los formularios que se adjuntan como Anexo III de este Plan de Operaciones. Se enviará al PMA cinco (5) copias de cada informe, por conducto del Director/Representante Adjunto del PMA en el país.
- 6.4. El Gobierno proporcionará al PMA cualquier otro documento relacionado con el proyecto, así como registros, estados de cuentas, y demás información que el PMA podría solicitar respecto al cumplimiento de las obligaciones del Gobierno estipuladas en este Plan de Operaciones.
- 6.5. Cada seis meses se presentará al PMA un informe especial sobre la creación, gestión y utilización de fondos generados por el proyecto a través de monetización, empleando para ello los formularios que se señalan en el Anexo III de este Plan de Operaciones.
- 6.6. El Gobierno mantendrá y contabilizará los alimentos y los recursos no alimentarios suministrados por el PMA, separadamente de otros suministros del proyecto y facilitará al PMA anualmente (el término "anualmente" significa "al final de doce meses civiles que comienzan con el mes en que el Gobierno recibió el primer embarque de productos del PMA destinados al proyecto" o "al final de cada ejercicio fiscal del Gobierno", según sea lo más apropiado para los fines de auditoría de los cuentas) y, al término (la expresión "al término" se entenderá según se define en el Artículo IV.3 del Plan de Operaciones) de la asistencia del PMA al proyecto, con cuentas verificadas y certificadas por el auditor designado y autorizado por el Gobierno. En las cuentas se especificarán las cantidades recibidas de cada producto, las entradas, salidas, pérdidas y saldos en cada centro de almacenamiento, las cantidades distribuidas, el número de beneficiarios a quienes se distribuyeron y el total de los fondos generados por el proyecto y la utilización de los mismos según se refiere en el Artículo III.2.

7. Continuación de los objetivos del proyecto

El Gobierno continuará persiguiendo los objetivos básicos del proyecto una vez que haya finalizado la asistencia del PMA.

ARTICULO IV

Disposiciones Generales

1. Las disposiciones de este Plan de Operaciones se interpretarán teniendo en consideración el Acuerdo Básico, al que se hace referencia en el preámbulo de este Plan de Operaciones.
2. El presente Plan de Operaciones entrará en vigencia al ser suscrito por el Gobierno y el PMA.
3. El proyecto se considerará por terminado cuando se complete la distribución de los productos del PMA a los beneficiarios y, todos los fondos generados, a los que se refiere el Artículo III.2., se hayan invertido totalmente o reasignado, según se especifica en el Artículo IV.7.
4. Este Plan de Operaciones podrá ser modificado o rescindido antes de la completa consecución de sus objetivos, por mutuo consentimiento de las partes expresado con un intercambio de cartas.
5. En el caso que una de las partes no cumpliera cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Plan de Operaciones, la otra parte podrá (i) suspender el cumplimiento de sus obligaciones, notificándolo por escrito a la parte infractora o (ii) dar por terminado el Plan de Operaciones, notificando por escrito con sesenta días de antelación, esta decisión a la parte infractora.
6. Cualquier producto del PMA que quede sin utilizar en el Perú al término del proyecto o a la terminación de este Plan de Operaciones por consentimiento mutuo, será utilizado en la forma que convengan mutuamente las partes de este Plan de Operaciones.
7. Los fondos generados no utilizados en el plazo de dos años después de la última distribución de los alimentos del PMA, podrán ser reasignados a otras actividades asistidas por el PMA en el Perú, siendo concertada su utilización entre el Gobierno y el PMA.

8. Las obligaciones asumidas por el Gobierno en virtud del Artículo V del citado Acuerdo Básico perdurarán después de la suspensión o terminación de este Plan de Operaciones, con arreglo al punto 4 precedente, en la medida necesaria para permitir la liquidación ordenada de las operaciones y la retirada de los bienes, fondos y activos del PMA y de los funcionarios y demás personas que desempeñen servicios por cuenta del PMA en la ejecución de este Plan de Operaciones.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto, suscriben el presente Plan de Operaciones, en la ciudad de Lima el día Veintidos de Marzo de Mil Novecientos Noventiuno,



POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DEL PERU



POR EL PROGRAMA MUNDIAL
DE ALIMENTOS

ANEXO I

LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA MONETIZACION PARCIAL
DEL COMPROMISO DEL PMA CON EL PROYECTO

El PMA, conciente de que el Gobierno no puede asumir por si solo la responsabilidad financiera para la concretización plena de las actividades del proyecto, ha convenido en la monetización de 20,160 toneladas de maíz (u otro producto), como se estipula en los artículos II-1.1 y III-2.4.

El Fondo de Inversiones, estimado en 1.62 a 1.95 millones de dólares de EE.UU., será invertido principalmente en la financiación de actividades productivas y de capacitación, reservando un 15 por ciento para los gastos operativos del CTA.

En el marco de las instrucciones del CIP, el CTA aprobará un Plan Anual de Inversiones basado en los diagnósticos de inversión productiva. Para lograr resultados reales a corto plazo, el CTA podrá utilizar el Fondo de Inversiones con el máximo de flexibilidad. EL CTA deberá preparar y poner en marcha un manual de crédito del fondo rotario, el mismo que describirá entre otros, los montos, plazos, tasa de interés, ETC. que se aplicarán a los préstamos. A cambio del financiamiento para la producción, cada Club beneficiario acordará con el proyecto, mediante Acta de Compromiso, la fecha precisa de terminación del apoyo alimentario.

Para el rubro de inversiones productivas el CTA podrá contratar, previo acuerdo con el CIP, los servicios de ONGs especializadas y/o consultores individuales, y asegurar la asistencia técnica correspondiente a los grupos de beneficiarios del Fondo de Inversiones.

Con una debida antelación al arribo del primer envío para la monetización, el Gobierno, a través de la ONAA, concertará un convenio con el PMA, en el cual se detalle la forma de manejo de los fondos generados. Particular atención deberá merecer la protección de estos recursos de la inflación y devaluación.

El desglose de gastos que se plantea en el Cuadro siguiente, es solamente indicativo y por lo tanto, podrá variar de acuerdo a los requerimientos que se presenten a lo largo de la ejecución del proyecto:

I. FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES (65 por ciento del total)	OPCION MAXIMA US\$	OPCION MINIMA US\$
<u>A. Gastos por componentes</u>		
1. <u>Componente de Grupos de Mujeres</u>		
a. Actividades de producción y generación de ingresos:		
Estudios de inversión		
Capacitación productiva		
Insumos		
Equipos		
Bienes y servicios		
Comercialización		
TOTAL PARCIAL	1'075,000	825,000
b. Complementación de los recursos PMMS - UNICEF		
Cursos de capacitación para 660 promotores de salud (de 15 a 30 dólares por promotor)		
Actividades relacionadas con el sector salud (de 120 a 150 dólares por grupo)		
Mejoramiento de la infraestructura de salud (de 120 a 150 dólares por grupo)		
Cursos de capacitación para 660 promotores de educación (de 15 a 30 dólares por promotor)		
Producción de material didáctico para apoyar el programa de estimulación temprana (de 120 a 150 dólares por grupo)		
TOTAL PARCIAL	300,000	250,000
2. <u>Componente de escolares primarios</u>		
Producción de material didáctico y mejoramiento de la infraestructura escolar (aproximadamente entre 0.8 y 1.0 dólares por alumno)		
TOTAL PARCIAL	100,000	83,500
3. <u>Componente de pacientes tuberculosos</u>		
medicinas		
TOTAL PARCIAL	50,000	41,500
<u>B. Seguimiento y evaluación</u>		
TOTAL PARCIAL	50,000	50,000
<u>C. Gastos operativos del CTA</u>		
TOTAL PARCIAL	375,000	375,000
II. COMPRA DE PESCADO (35 por ciento del total)		
	1,050,000	875,000
TOTAL GENERAL	3,000,000	2,500,000

ANEXO II

LINEAMIENTOS BASICOS PARA EL DISEÑO
DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION (S y E)
DEL PROYECTO PER - 2341 AMPLIACION II

El PMA considera que un sistema incorporado de Seguimiento y Evaluación (S y E), constituye el modo más razonable y práctico para evaluar plenamente los efectos de su ayuda, ligada a programas y/o políticas, nacionales cuyo objetivo general es el de elevar el nivel de vida de los estratos poblacionales más pobres. Además permite verificar la contribución de esta ayuda en el desarrollo de las regiones y comunidades beneficiadas.

En el entorno descrito, el proyecto PER - 2341 Ampliación II prioriza el desarrollo integral de cada uno de los grupos de beneficiarios, que participan en las actividades planteadas en este Plan de Operaciones.

Los resultados esperados son susceptibles de ser evaluados en la forma más sistemática y objetiva posible, como consecuencia lógica de un proceso continuo de seguimiento de las actividades del proyecto.

El Seguimiento y Evaluación permanentes implican generar un flujo continuo de información, que se inicia con la puesta en marcha del proyecto y se mantiene a lo largo de la duración de éste. La información recopilada merecerá, por parte del Gobierno y del PMA, un exhaustivo análisis que permitirá la toma oportuna de medidas correctivas, si fuesen pertinentes. Este proceso permitirá a su vez asegurar que la distribución y utilización de insumos, los cronogramas de actividades, las metas programadas, la gestión de los fondos generados por la monetización y otras acciones del proyecto, se desarrollen de conformidad con lo estipulado en este Plan de Operaciones.

Un sistema de Seguimiento y Evaluación facultado además verificará los efectos deseados del rol y funciones de la ayuda alimentaria.

Como se indica en el Artículo III, punto 2.2., el sistema de Evaluación y Seguimiento será diseñado paralelamente al inicio del proyecto, contratándose para el efecto, los servicios de una ONG y/o consultores independientes con acreditada capacidad para brindar además, el asesoramiento técnico correspondiente para la implementación del sistema.

ANEXO III

INFORMACION QUE DEBEN CONTENER LOS INFORMES SEMESTRALES
SOBRE LA MARCHA DEL PROYECTO
(ARTICULO III.6.3)

PARTE A - LOGROS DEL PROYECTO

- I. RESULTADOS DEL PROYECTO (Según se indica en el Artículo I)
Se suministrará la información de acuerdo a cada uno de los tres componentes del proyecto.
- II. EFFECTOS DEL PROYECTO (En relación a los objetivos inmediatos que se indican en el Artículo I)
Los informes sobre los efectos del proyecto deberán incluir datos para verificar el rol y las funciones de la ayuda alimentaria. Teniendo en consideración la complejidad de los objetivos que se espera alcanzar, se incluirá en el proyecto un sistema de seguimiento y evaluación que brinde esta información. El sistema será financiado con fondos provenientes de la monetización de productos del PMA, como se explica en los Artículos II.3 y III.1.3.1.

PARTE B - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PMA

Se adjuntarán cuadros standard que reflejen el movimiento trimestral de productos y la información acumulativa del movimiento de alimentos desde el inicio del proyecto.

PARTE C - INSUMOS NO ALIMENTARIOS DEL PROYECTO SUMINISTRADOS POR EL GOBIERNO Y POR FUENTES EXTERNAS

- I. SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL GOBIERNO (Según se indica en el Artículo III.1.3.1)
- II. INSUMOS EXTERNOS DEL PROYECTO (Según se indica en el Artículo III.1.3.3)

PARTE D - RECURSOS NO ALIMENTARIOS DEL PMA (En caso de ser aplicable)

NOTA:

Cada proyecto deberá tener periódicamente un calendario básico de seguimiento e información para el acopio y elaboración de datos procedentes de los lugares donde se ejecute el proyecto. Durante la fase de diseño del proyecto y de común acuerdo entre el Gobierno y el PMA deberán especificarse los indicadores verificables, que faciliten la administración del proyecto a los co-ejecutores.

Los informes semestrales sobre resultados deberán tener en cuenta lo siguiente:
i) ofrecer una visión general sobre la marcha y logros correspondientes al período ii) poner en relieve cualquier desviación de los objetivos estipulados en este Plan de Operaciones, así como cualquiera de los planes de ejecución que se establezcan posteriormente y iii) describir y explicar las medidas correctivas adoptadas o propuestas para la administración del proyecto.

Las cifras que indiquen cantidades de productos deberán darse en unidades métricas y en peso neto.

INFORMACION SEMESTRAL

Numero de Beneficiarios

1. Componente de Grupos de Mujeres

Departamento	No. de Grupos de Mujeres Programados	No. de socias participantes	No. de promotores de salud	No. de promotores de educacion
Ancash				
Cajamarca				
Cuzco				
Puno				
Lima Metropolitana				
TOTAL				

2. Componente de Escolares Primarios

Departamento	No. de Centros Educativos Programados	No. de escolares atendidos
Ancash		
Cajamarca		
Cuzco		
Puno		
Lima Metropolitana		
TOTAL		

3. Componente de Pacientes Tuberculosos Ambulatorios

Departamento	No. de Establecimientos de salud programados	No. de pacientes tuberculosos atendidos	No. de trabajadores de salud que recibieron asistencia alimentaria
Ancash			
Cajamarca			
Cuzco			
Puno			
Lima Metropolitana			

4. Actividades Productivas realizadas por los Grupos de Mujeres por Departamento

Tipo de Actividad	No. de Grupos participantes	No. de Socias participantes
Agricola		
Horticola		
Pecuaria		
Crianza de animales menores		
Artesania (especificar)		
Transformacion de alimentos		
Industrias caseras (especificar)		
Otros (especificar)		
TOTAL		

5. Actividades de Capacitacion realizada por departamento

Tipo de Capacitacion	No. de Eventos realizados	No. de participantes
TOTAL		

6. Gestion y utilizacion de los fondos generados por el proyecto por departamento

Saldo disponible al inicio del semestre	Fondos recibidos durante el semestre	Compra de insumos	Compra de equipo y materiales	Asistencia Tecnica	Capacitacion/ otros	Saldo remanente al termino del semestre
TOTALES						

INFORMACION ANUAL

Periodo Economico de (Mes/Año) a (Mes/Año)

1. Gastos del Gobierno conforme el Artículo III, parrafo 1.

RUBRO	Gastos totales hasta el final del ejercicio anterior	Gastos totales del ejercicio actual
- Servicios y suministros		
- Personal encargado de la asistencia alimentaria		
- Descarga, despacho y liberacion aduanal		
- Manejo y transporte		
- Almacenamiento e higiene		
- Actividades productivas		

2. Actividades productivas de los Grupos de Mujeres participantes

Realizaciones

Actividad	No. Ha. Cultivadas	Produccion (Kg)
Agricultura		Maiz: Cebada: Trigo: Papas: Otros (especificar):
Horticultura		Hortalizas
Animales menores	Tipo de animales: Cuyes: Cerdos: Otros (especificar):	Produccion (No)
Artesania	Tipo de Producto Textil: Ceramica: Paja: Otros (especificar):	Produccion (No)
Transformacion de alimentos	Tipo: Panaderia Mermeladas	Produccion (Kg)

5. Utilizacon de los fondos recaudados mediante cuotas voluntarias de las socias de los Grupos de Mujeres

Comunidad -----	Gastos -----	Actividades finan- ciadas (especificar) -----	Saldo no utili- zados al final del año -----
--------------------	-----------------	--	---

6. Indiquese si los alimentos del PMA constituyen un incentivo para fomentar la organizacion y consolidad[ic]on de las asociaciones o clubes de mujeres y para una mayor participacion de los beneficiarios en las diversas actividades del proyecto.

7. Progresos alcanzados en el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluacion del proyecto: disponibilidad de informacion sobre el nivel nutricional, cambio de habitos, nivel socio-economico y actividaes de las mujeres beneficiarias.

8. Medida en que los alimentos del PMA son aceptables a los beneficiarios y si existe promocion de la produccion y consumo de alimentos locales como eventuales substitutos o complemento de los primeros.

9. Cualquier problema adminsitrativo, de organizacion o tecnico que se plantee en la ejecucion del proyecto y las soluciones que se hayan propuesto o aplicado.

10. Otros comentarios.



ANEXO III - PARTE B - PRODUCTOS
INFORMACION REQUERIDA EN CADA TRIMESTRE DEL AÑO CIVIL

Proyecto PERU-2314 AMPLIACION II

Desde

Hasta

1. Datos sobre el movimiento de productos durante el trimestre que se informa

	FECHA	HARINA DE MAIZ FORTI. (TM)	PESCADO (TM)	ACEITE VEGETAL	LECHE DESCRE- MADA EN POLVO	MENESTRAS
i) Saldo total de existencias en el país al término del trimestre precedente						
ii) Entradas c.i.f. (peso neto y fecha) durante el trimestre que se informa						
iii) Transferencias						
a) al proyecto:						
- prestamos obtenidos 1/						
- reembolsos 1/						
Sub-total						
b) del proyecto:						
- prestamos efectuados 2/						
- reembolsos 2/						
iv) Perdidas post c.i.f. 3/						
Sub-total						
v) Cantidades totales disponibles para su utilización durante el trimestre						
vi) Cantidades distribuidas al término del trimestre que se informa						
vii) Saldo total de existencias en el país al término del trimestre que se informa						

1/ Indiquense las fechas y la fuente de existencias así transferidas

2/ Indiquense las fechas y el destino de las existencias así transferidas

3/ Expongense las razones, las fechas, los lugares, etc. de las pérdidas a que se refiere el párrafo (vii)

